

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENEZDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta núm. 322.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la Real orden de 27 de Agosto último, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las dos plazas de Profesores de la Escuela Normal Central de Maestras al Excelentísimo Sr. D. Augusto Comas Consejero de Instrucción pública y Vocales á D. Santos María Robledo, Jefe del Negociado de primera enseñanza en este Ministerio; Doña Carmen Rojo, Directora de la referida Escuela Normal; D. Jacinto Sarrasi y D. Agustín Sardá Profesores de la de Maestros designados por el claustro de la misma; Don Félix Gonzalez Carballada, individuo del Ateneo científico y literario, propuesto por la Junta directiva, y D. Vicente Martín Argenta, individuo de la Sociedad Española de Historia natural designado por la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 13 de Noviembre de 1882.—ALBAREDA.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Copillo, en la provincia de Badajoz, la subvencion de 2.750 pesetas con destino á la construccion de un local para escuela de niños y

niñas y habitacion para los profesores; cuya cantidad será librada por la Ordenación de pagos de este Ministerio con cargo al cap. 16 art. 4.º del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio y á la orden del Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, previas las formalidades y requisitos establecidos por la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1882.—ALBAREDA.—Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 157.

Segun me participa el Alcalde de Pedraza, se halla depositada en aquel pueblo una pollina de las señas que se expresan á continuación y que ha sido hallada en el término del mismo.

Lo que he acordado se publique en este Boletín Oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 4 de Enero de 1883.
—El Gobernador Domingo Garcia.

Señas de la pollina.

Pelo pardo retostado, esquilada á medio pelo, con tres lunares, dos en los encuentros de las pletillas y el otro en el pescuezo. Tiene señales de haber trabajado con collera ó colleron.

Circular núm. 158.

El Alcalde de Castrillo de Onie-lo me participa que el día 29 de Diciembre último desaparecieron de una huerta de D. Eduardo Diago Calleja de aquella vecindad dos caballerías menores de las señas que se expresan á continuación, ignorando su paradero.

Lo que he acordado se publique en este Boletín oficial, á fin de que si por persona alguna se tiene noticia de las indicadas caballerías lo ponga en conocimiento de dicho Alcalde de Castrillo.

Palencia 4 de Enero de 1883.
—El Gobernador, Domingo Garcia

Señas de las caballerías.

Un pollino cerrado, pelo negro, alzada baja, ojos hundidos y con un lunar blanco en el hijar derecho.

Una pollina de ocho meses, pelo pardo, esquilada y peleando por los extremos.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En la «Gaceta» de Madrid número 365 correspondiente al día 31 de Diciembre último se halla inserta la siguiente

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. Inspirándose S. M. el Rey (q. D. g.) en el deseo de conciliar la seguridad de los intereses del Tesoro público y la legitimidad de los pagos que por el mismo se hacen á las clases pasivas; con el propósito de evitar a estas las molestias posibles teniendo presente entre otras consideraciones que se presentan importantes y meritorios servicios prestados al Estado, se ha dignado disponer que en vez de las dos revistas semestrales que con arreglo á la R. O. de 22 de Agosto de 1855 debian pasar los individuos de dichas clases en los meses de Enero y Julio se verifique solamente una, que tendrá lugar en el de Abril suspendiéndose por lo tanto la que habia de realizarse en el próximo mes de Enero; esto sin perjuicio de las demás medidas que puedan acordarse acerca de las formalidades con que en la sucesivo deban tener efecto aquellos actos, armonizando la consideracion debida á los preceptores con la indispensable necesidad de garantizar los intereses del Estado. De R. O. lo digo á V. S. para su cumplimiento y á fin de que además de insertarse esta disposicion en la «Gaceta» anticipe V. E. su conocimiento por telegrafo á los Delegados de Hacienda en las provincias para que eviten á los interesados las molestias consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1882.—CAMACHO.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en la disposicion preinserta á fin de que suspendan la presentacion a pasar la revista semestral hasta tanto que se les cite para la que haya de tener lugar en el mes de Abril próximo.

Palencia 2 de Enero de 1883.
—Mariano de la Garza,

Ayuntamiento Constitucional
de Villaviudas.

Habiendo terminado el contrato con la viuda del Farmacéutico titular de este pueblo, el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal, ha acordado se anuncie la vacante con la dotacion de trescientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal con obligacion el agraciado de suministrar medicinas á treinta ó treinta y cinco familias pobres en su mayor parte viudas sin hijos, que designará el Ayuntamiento y quedando en libertad de contratar con doscientos cincuenta vecinos pudientes.

Tambien se anuncia la vacante de Guarda municipal de esta villa, cuya dotacion consiste en cuarenta y cinco pesetas anuales pagadas del presupuesto y en ocho cargas de trigo que el agraciado cobrará en el mes de Setiembre de los vecinos terratenientes de la misma por medio de un reparto que le formara el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha vacante remitirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia en el término de veinte dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincial.

Villaviudas 2 de Enero de 1883.
—El Alcalde, Enrique Duque.

EDICTO.

D. Francisco Rodriguez Lidueña, Comandante graduado, Capitan Ayudante Fiscal del sexto Regimiento montado de Artilleria.

No habiéndose presentado en Palencia á pasar la revista anual prevenida en el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, el artillero de dicho regimiento Casimiro Garcia y Garcia natural de Moarves, que debiera residir en uso de licencia ilimitada en Revilla de Collazos de la provincia citada á quien estoy sumariando por delito de primera desercion.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas, conceden en estos casos á los fiscales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado artillero señalándole el Cuartel de Artilleria de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias a contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos.

Burgos 3 de Enero de 1883.
—Francisco Rodriguez Lidueña.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

LISTA de los señores Catedráticos, Doctores incorporados al Claustro, Directores de Institutos de 2.^a enseñanza y Jefes de Escuelas especiales de este Distrito Universitario, formada y publicada á los efectos de lo prevenido para la eleccion de Senadores en la ley de 8 de Febrero de 1877 y conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la misma ley.

SEÑORES RECTOR Y CATEDRÁTICOS.

Sr. Dr. D. Manuel Lopez Gomez.

FACULTAD DE DERECHO.

Sr. Dr. D. Domingo Ramón Domingo.
Juan Francisco Mambrilla.
Julian Arribas Baraya.
José Campillo Rodriguez.
Félix Lopez San Martin.
José Nieto Alvarez.
Didio Gonzalez Ibarra.
Demetrio Gutierrez Cañas.
Eladio Garcia Amado.
Juan Ortega Rubio.
Santos Santamaria del Pozo.
Jorge Maria Ledesma.
Calixto Lorenzo Rodriguez.
Tomás Lezcano Hernandez.
Emeterio Salaya Murillo.
Aureo Alonso Estefanía.
Federico Brizuela Fernandez.

ENSEÑANZA SUPERIOR DEL NOTARIADO.

Sr. Dr. D. José Barrera y Montenegro.
José Correa y Martinez

FACULTAD DE MEDICINA.

Sr. Dr. D. Andrés de Laórdén y López.
Miguel Lopez Redondo.
Dionisio Barreda y Fernandez.
Antonio Alonso Cortés.
Gabriel Lopez Pereda.
Silvestre Cantalapiedra Hernandez.
Pedro Urraca Gutierrez.
Augusto Gonzalez Linares.
Daniel Zuloaga Santos.
Nicanor Remolar Garcia.
Santiago Bonilla Mirat.
Nicolas de la Fuente Arrimadas.
Vicente Sagarra y Lascuirain.
Salvino Sierra y Val.
José Rubio Argüelles,
Andrés Barcenilla Alcalde.
Enrique Andrade y Alau.
Carlos Pastor Mompíe.

CLÁUSTRO DE DOCTORES.

Sr. Dr. D. Victor Laza Barrasa.
Excmo. Sr. Dr. D. Claudio Moyano Samaniego.
Excmo. Sr. Dr. D. José Magaz y Jaime.
Excmo. Sr. Dr. D. Eugenio Garcia Ruiz.
Sr. Dr. D. Ramón Moreno.
Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel Rico Sinobas.
Sr. Dr. D. Bonifacio Camer Gonzalez.
Simón Martin Sanz.
Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda.
Excmo. Sr. Dr. D. Juan Magaz y Jaime.
Sr. Dr. D. Juan Semprun.
Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Miguel Gomez.
Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Pinillos.
Isidoro Inojal Sanz.
Sandalio Pereda.
Excmo. Sr. Dr. D. José Güel y Renté.
Sr. Dr. D. Pascual Pastor y Lopez.
Angel de la Riva Espiga.
Juan Francisco Pedraz.
Eusebio Alonso Pesquera.
Francisco Lopez Gómez.
Isidoro Ternero Garrido.
Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Lopez Quiroga.
Sr. Dr. D. Domingo Alcalde Prieto.
Excmo. Sr. Dr. D. Eugenio Alau Comas.
Sr. Dr. D. José Muro Martinez.
Gregorio Martinez Gomez.
José Flaquer y Fraisse.
Eusebio Maria Chapado.

Excmo. Sr. Dr. D. José Muro Lopez Salgado.
Sr. Dr. D. César Alba y García Hoyuelos.
Manuel Buitron Luis.
Quintin Perez Calvo.

Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Medina Vitores.
Sr. Dr. D. Angel Bellogin Aguasal.
Luis Perez Minguez.
Cándido María Pimentel.
Manuel Pascual Berzosa.
José Prado Beltran.
Miguel Márcos Lorenzo.
Pedro Rodolfo Rodriguez Picado.
Eloy Garcia Alonso.
José Romero Gilsanz.
Eduardo Ledo Eguiarte.
Cárlos Samaniego Fernandez.
Rafael Ureña Smenjaul.
Felipe Sanchez Roman.
Camilo Rodriguez Menica.
Vicente Polo Anzano.
Fructuoso Berceo Guerra.
Raimundo Garcia Quintero.
Camilo Calleja Garcia.
Juan Santiago Portero.
Saturnino Fernandez Orbeozo.
Antonio Villar y Macias.
Tomás Sanchez Arcilla.
Juan Garcia Baamonde y Mañueco.
José Pastor Berben
Rafael Cano Cairo.
Teodoro Diez Sangrador.
Andrés Durán Lopez.
José María Alfaro Martinez.
Victorino Canseco Somoza.
Angel Berceo Sanchez.
Tomás Acero Abad.
Andrés Montalvo Jardin.
Angel Sanchez Rubio.
Matias Barrio Mier.
José María Samaniego Gordo.
Juan Gelavert Gordiola.

Excmo. Sr. Dr. D. Francisco Fernandez y Gonzalez.
Sr. Dr. D. Luis Montalvo y Jardin.
Ricardo Ruiz Benitúa.
José Canalejas Mendez.
Niceto Duque Benito.
Ildefonso Muñoz Blanco.
José Garcia Modino.
Simon Gila Valdivieso.
Arturo Lumbeza Fernandez.
Jacinto Pliego Rodriguez.
Luis Gonzalez Miranda.
Manuel Maria Dávila.
Vicente Polo Perez.
José Valdés Rubio.
Cárlos López Sanchez.
Antonio Rafael de Poó.
Eduardo Garcia Bárcena.
Federico Lara y Rincon.
Pedro Yuste é Isabá.
Manuel Soriano Sanchez.
Juan Garcia Gil.
Calixto Ruiz Zorrilla.
Blas Gonzalez de la Huebra y del Castillo.
Octaviano Romeo Rodrigo.
Francisco Sigler Saenz.
Luciano Clemente y Guerra.
Clemente María Domingo y Mambrilla.
Leopoldo Luis Delgado Cea.
Cárlos Mallaina Gómez.
Galo Zapatero Calahorra.
Eduardo de la Llana Blanco.
Enrique Reoyo Garzon.
Mariano Lopez Torreño.
Nicolás Lopez Rodriguez.

DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Sr. D. Manuel Naveran. de Bilbao.
Juan Miguel Sanchez de la Campa. de Búrgos.
Ramon Ochoa. de Palencia.
Agustin Gutierrez Diez. de Santander.
Marcelino Gavilan Reyes. de Valladolid.
Cárlos Uriarte Furira. de Guipuzcoa.
Félix Eseverri. de Vitoria.

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Sr. D. Joaquin Lizárraga. de Bilbao.
Bernardino Velasco. de Búrgos.
Millan Orio. de Palencia.
Angel Regil. de Santander.
José María Lacort. de Valladolid.
Benigno Lacunza. de Vitoria.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES DE VALLADOLID.

Sr. D. José Martí y Monsó.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto prescribe el artículo 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877, debiendo advertir que ésta Lista adquirirá el carácter de definitiva sino se formulara reclamacion alguna dentro de los plazos marcados por la indicada disposicion.— El Rector, Manuel Lopez Gómez.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Art. 13. En el mismo dia (el 1.º de Enero de todos los años) los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los Ciáustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y de las Escuelas especiales que existan en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el dia 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo, sin ulterior recurso.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Diciembre de 1882.

Decenas.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1.ª	6	3	9	1	1	2	11	2	»	2	»	»	»	2	13
2.ª	7	10	17	»	2	2	19	1	»	1	»	»	»	1	28
3.ª	15	5	20	»	2	2	22	1	»	1	»	»	»	1	23
Total	28	18	46	1	5	6	25	4	»	4	»	»	»	4	56

Palencia 2 de Enero de 1883.—El Juez municipal, Gabriel Gonzalez Puertas.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Diciembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los Finados.

Decenas.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1.ª	5	1	1	7	8	»	»	8	15
2.ª	11	2	5	18	5	1	3	9	27
3.ª	4	1	1	6	4	2	3	9	15
Total.	20	4	7	31	17	3	6	26	57

Palencia 2 de Enero de 1882.—El Juez municipal, Gabriel Gonzalez Puertas.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del corriente mes con espresion de clases, y cantidades de los mismos.

Fechas.	Cantidades.	Artículos.	Clases.	Precio. Pts. Cts.
23 Diciembre.	222 hectrs.	Trigo.	2.ª	25 75
23 id.	1110 hectrs.	Cebada.	1.ª	16 25
23 id.	800 qqs. mts.	Paja.	»	5 25

Palencia 30 de Diciembre de 1882.—El Administrador, Ricardo Salcedo —V. B.º, El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de los Impuestos del corriente año económico de 1882-83 con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos siguientes:

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Contribuciones é Impuestos.	Dias de cobranza.
<i>Demarcacion de Saldaña.</i>				
Recdor interino.	D. Bernardo Media- villa.	Santervas de la Vega.	Cédulas personales.	8 Enero.
<i>Demarcacion de Dueñas.</i>				
Recdor.	D. Estéban Rodriguez.	Villalobon.	Territorial 4.º trimestre de 1881-82.	7 de Enero.
<i>Demarcacion de Amusco.</i>				
Recdor.	José Rodriguez.	Piña.	Cédulas personales.	8 Enero.
<i>Demarcacion de Baltandés.</i>				
Recdor.	D. Felix Vazquez.	Villodrigo.	Cédulas personales.	8 Enero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que por ningun concepto dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus cuotas por contribuciones directas.

Al propio tiempo esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por Contribuciones atrasadas para que satisfagan sus débitos de acuerdo con lo dispuesto por Real órden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877 segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por órden de vencimientos, para lo cual he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretesto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 4 de Enero de 1883.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GUIA DE QUINTAS POR

D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Se halla de venta en la Imprenta de este Boletín.

Don Sancho 13
Palencia.

DECLARACIONES DE VECINDAD Y RESUMEN DEL PADRON.

Se hallan de venta en la Imprenta de este Boletín, Don Sancho 13.

NOVÍSIMA EDICION.

de la

LEY PROVINCIAL

Guías de elecciones para Diputados provinciales, se venden en la Imprenta de este Boletín, D. Sancho 13, á 8 y 4 reales respectivamente.

PAISANOS.

Permitidme este tratamiento, porque aún cuando grandes ocupaciones he tenido y tengo en la Rioja, mi costumbre de haceros una visita no la puedo perder, siquiera sea como gratitud á esta noble Castilla, donde hace cuarenta años que vengo invernando, y en los cuales siempre he tenido buena acogida y tambien habeis observado con la lealtad y el desinterés que os ha tratado el conocido y acreditado arboricultor Anacleto Martínez é hijo.

Como la bondad de sus plantas está probada solo diré, que el tiempo esta convidando para plantar frotales de todas clases, barbados de dos años para viñedo, planta de uva especial para emparrado y Castaños de indias de dos metros de altura.

Para los pedidos pueden dirigirse á los Sres. D. Idelfonso Alonso é hijo; el gran depósito está situado en el sitio de costumbre, Palacio de Tordesillas, calle de Don Sancho.

Anacleto Martínez é hijo, Plaza Mayor, casa de Venancio Lopez.

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletín.

	Pesetas.
Guía de quintas, 11.ª edición.	.4,50
Idem de Consumos, 10.ª edición.	.2
Prontuario de la contribucion industrial, que contiene la ley de 31 de Diciembre de 1881, el Real decreto, Reglamento y tarifas de 13 de Julio de 1882, los modelos oficiales de dicho Reglamento y varios formularios de expedientes, etc.	.1'50
Impuesto de cédulas personales.	0'50
Libro manual de pesas y medidas para toda España.	.2'50
Manual de caza, pesca y uso de armas.	.0,50
Prontuario de la Administracion municipal, 4 tomos en 4.º mayor con 1.700 formularios.	.22,50
Libro de las leyes Municipal y Provincial de 2 de Octubre de 1877, anotadas profusamente.	.2
Guía de los Secretarios de Ayuntamientos y de las Diputaciones Provinciales, con dichas Leyes Municipal y Provincial.	.3,50

Legislacion para todos: apéndice al Prontuario de la Administracion.	.2'50
Guía de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	.3
Apéndice á la Guía de la contribucion de inmuebles.—Reglamento de 10 de Diciembre de 1878.	.0'50
Guía teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble.	.3'50
Legislacion y Diccionario indicador de la Renta Timbre del Estado.	.1'5
Novísimos impuestos á las contribuciones industrial y territorial, y sobre los alquileres.	0'50
Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.	.1'50
El Crisol de centenares de libros, folletos, etc., etc.	.1
El Ángel de una familia, drama en 4.º en verso.	.2
El Mentor de la niñez: máximas, en verso, de moral y urbanidad.	.0'30